Fecha: San Martin 25 de agosto de 2022
Proceso: No. 430
Estudio: No. 359

La Subdirección General del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite presentar los estudios y documentos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para su análisis y viabilidad, a fin que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo con la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto, con el propósito de que se dé inicio al procedimiento para la celebración de un Convenio Interadministrativo, que permita **AUNAR ESFUERZOS PARA PROMULGAR LA HISTORIA DE LAS COCINAS TRADICIONALES SANMARTINERAS, A TRAVÉS DE DIFERENTES PLATAFORMAS DIGITALES, INCENTIVANDO LA APROPIACIÓN E IDENTIDAD CULTURAL DE HABITANTES DEL MUNICIPIO E IMPULSANDO EL TURISMO CULTURAL-GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que la necesidad surge de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, que reza: “El Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” desarrolla la competencia que tienen los entes territoriales y el Ministerio de Cultura en la asignación de estímulos especiales, la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, así como la investigación y fortalecimiento de las distintas expresiones culturales, en sus articulados 1 y 2, define como papel del Estado, apoyar y estimular a las comunidades e instituciones que desarrollen o promueva las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional.

Que de acuerdo a su naturaleza jurídica, finalidad legal y constitucional, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, tiene como misión principal, el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales, fortalecer el arte y la cultura en el departamento del Meta, a través de la implementación de la Política Pública Cultural, fomentando las expresiones identitarias, el diálogo intercultural y el emprendimiento, para un desarrollo sociocultural sostenible de las comunidades metenses.

Que la Sentencia C-152/99 de la honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.

Que el artículo 17 de la Ley 1618 de 2013 determina “El Estado garantizará el derecho a la cultura de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio total y efectivo del derecho a la cultura, el Ministerio de Cultura deberá velar por la inclusión de las personas con discapacidad a los servicios culturales que se ofrecen a los demás ciudadanos” …, y en especial la precitada norma en su numeral 16 establece: “Los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos IVA de telefonía móvil. Del total de estos recursos deberán destinar mínimo un 3% para el fomento,

promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Que el Decreto 359 de 2018 "*Por el cual se incorpora la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, para reglamentar los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural*", determinando la destinación del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura. Estableciendo así mismo, en el parágrafo único del ARTÍCULO 2.11.1., lo siguiente: "*PARÁGRAFO: Los recursos del Impuesto Nacional al consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2 del presente artículo, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura*."

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 0049 de 2022, de fecha 07 de febrero, "*Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital*."

Que, el Instituto de Cultura del Meta expidió Resolución No. 30 de 2022, de fecha 11 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se da apertura a la "*Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC 2022 - Recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil.*"

Que, en cumplimiento de los actos administrativos precitados, Resolución No. 0049 de 2022 y Resolución No. 30 de 2022, de acuerdo a los requisitos y tiempos establecidos, el Departamento del Meta, a través de Instituto Departamental de Cultura expide la presente Resolución, con el fin de priorizar los proyectos habilitados y evaluados con concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del departamento del Meta, inscritos en la Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural, postulados en Línea 2, 4 y 8. Igualmente se viabilizaran por proyectos postulados en Línea 7, lo cuales no requieren concepto del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del departamento del Meta.

Que el Instituto Departamental de Cultura del Meta como ente rector de la cultura en el Departamento del Meta, encargado de formular, coordinar y ejecutar las políticas culturales de acuerdo con la Ley 397 de 1997, debe apoyar los municipios del Departamento con asesoría, asistencia técnica, procesos de seguimiento y supervisión en la formulación y ejecución de proyectos de patrimonio cultural aprobados para ser cofinanciados con recursos de impuesto nacional al consumo INC, así como fortalecer el banco de proyectos que permita recopilar, procesar y poner a disposición de alcaldías, artistas, gestores y organizaciones culturales, grupos de investigación, universidades y profesionales especializados, la información relativa al patrimonio cultural.

Conforme a las líneas y modalidades de inversión de la convocatoria, el municipio de San Martín acredito los requisitos señalados en la convocatoria y cumplió de manera estricta con los tiempos señalados en el respectivo Cronograma, se ajustó a la reglamentación general y se postuló al proyecto: **"Saboreando la Memoria" fomento de la cocina tradicional sanmartinera como elemento de identidad cultural y desarrollo económico local**, el cual pertenece a la línea priorizada número cuatro (4) **"Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en proceso de inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial"**, para ser ejecutados con recursos del Impuesto Nacional al Consumo INC, el cual fue debidamente aprobado por el Conejo Departamental de Patrimonio, cuyo objeto es PROMULGAR

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta
COPIA CONTROLADA

LA HISTORIA DE LAS COCINAS TRADICIONALES SANMARTINERAS, A TRAVÉS DE DIFERENTES PLATAFORMAS DIGITALES, INCENTIVANDO LA APROPIACIÓN E IDENTIDAD CULTURAL DE HABITANTES DEL MUNICIPIO E IMPULSANDO EL TURISMO CULTURAL-GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS.

Que, en reconocimiento de lo anterior, el Ministerio de Cultura, emitió concepto **FAVORABLE** y, por esta razón, es necesaria la celebración de un Convenio Interadministrativo con el municipio de San Martín, quien a su vez debe iniciar el proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMULGAR LA HISTORIA DE LAS COCINAS TRADICIONALES SANMARTINERAS, A TRAVÉS DE DIFERENTES PLATAFORMAS DIGITALES, INCENTIVANDO LA APROPIACIÓN E IDENTIDAD CULTURAL DE HABITANTES DEL MUNICIPIO E IMPULSANDO EL TURISMO CULTURAL-GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección se realizará, a través de contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos Interadministrativos, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, y teniendo en cuenta que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. La Constitución Política en sus artículos 2, 209 y 339 determinan que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta el objeto de esta contratación y la naturaleza de las entidades que lo suscriben, el régimen aplicable al mismo se ceñirá a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

Ahora bien, existiendo la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse, se hace necesario para la celebración del Convenio Interadministrativa correspondiente, que permita concretar la cooperación entre los entes públicos, dar aplicación a las normas que rigen la modalidad de contratación denominada contratación directa contemplada en los artículos antes mencionados.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incorporado en el **Plan Anual de Adquisiciones No. 434** del 19 de agosto de 2022, expedido por el técnico almacenista LINA PAOLA GUTIERREZ HERREÑO.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR: El valor del presente estudio asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE.,** representados así:

FINANCIACIÓN				
FUENTE	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**LÍNEA**	**VALOR**	**VIGENCIA**
Recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC, sobre los servicios de telefonía móvil – Ministerio de Cultura.	**SABOREANDO LA MEMORIA" FOMENTO DE LA COCINA TRADICIONAL SANMARTINERA COMO ELEMENTO DE IDENTIDAD CULTURAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**	**4**	**$10.000.000**	**2022**

7.1 FORMA DE PAGO: El Instituto, trasferirá al Municipio el valor del convenio, de la siguiente manera: un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio; y un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, una vez perfeccionados y legalizados los contratos y/o convenios suscritos junto con el acta de inicio, entre el municipio de San Martín y los contratistas que ejecutarán las obligaciones del presente convenio. Para el presente pago se deberá adjuntar: **1.** Informe donde se señale detalladamente el cumplimiento de las obligaciones, con la suscripción de los contratos y/o convenios, anexando: **a)** Evidencias fotográficas (Impresas en papel fotográfico y en medio magnético), **b)** Planillas de asistencia a reuniones y eventos, **c)** Planillas de asistencia a talleres, **d)** Consolidado de población beneficiaria e informe de generación de empleo. **2.** Copia del original de los contratos y/o convenios. **3.** Certiicados de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Registros Presupuestales y Actas de Inicio. **5.** Certificación Bancaria exclusiva del Convenio Interadministrativo. **6.** Copia de la Certificación de Cumplimiento expedido por el supervisor asignado por la Alcaldía de Barranca de Upia. **7.** Acta de liquidación del contrato o convenio suscrito entre la Alcaldía y el Contratista. **8.** Cuenta de cobro. **9.** Pago de aportes al sistema de seguridad social integral, con la certificación expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal (según sea el caso). Estos recursos son en su totalidad de vigencia 2022, provenientes de recursos de Impuesto Nacional al Consumo INC, transferidos por el Ministerio de Cultura. Los valores se encuentran relacionados en el Presupuesto aprobado por el Ministerio, anexo a este convenio.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Para financiar el costo de este convenio, el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el rubro **2.1.3.05.09.054.01**, denominado **IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 580** del 19 de agosto de 2022, expedido por el Subdirector General del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: a) El plazo de ejecución del presente convenio será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. b) **VIGENCIA** será el término de ejecución del convenio y cuatro meses más.

9. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del convenio se realizará en el **Municipio de San Martín en el Departamento del Meta.**

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del convenio. **2.)** Pagar oportunamente el valor pactado a que se hace referencia en la cláusula segunda. **3.)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **4.)** Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **5.)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el pago

de la obligación contraída. **6.** Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del convenio.

10.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de acuerdo con lo contemplado en el proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Cultura, según la descripción de las siguientes actividades: **a)** Elección de portadores de saberes culinarios: Se determinan los elegidos, mediante criterios de tradición de receta culinaria, propagación de conocimiento por herencia oral o escrita y establecimiento de continuidad de estilo y costumbres culinarias. **b)** Socialización del proyecto, guion de entrevistas, procedimiento y cronograma a llevar a cabo con los portadores de saberes culinarios, mediante una mesa de trabajo, la cual se llevará a cabo en la Biblioteca Municipal José Eustasio Rivera, resaltando la comida tradicional. **c)** Establecimiento de la estructura de realización de los videos productos con los portadores de saberes culinarios. **d)** Pre – producción, se inicia la entrevista de los portadores de los saberes de las comidas tradicionales. **e)** Producción y post – producción entrevistas, recopilación de datos, toma de fotografías y grabación y edición de videos. **f)** Difusión del producto final (videos) que se realizaron a través de cada canal de difusión a nuestra disposición como redes sociales (alcaldía, instituto de cultura) y plataformas de medios audiovisuales (youtube).

2. Las actividades se deberán desarrollar de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
Honorarios	Coordinador del Proyecto – Investigador principal	Pago de honorarios a coordinador del proyecto	Mes	2
	Productores audiovisuales	Pago de honorarios a un productor audiovisual	Mes	2
	Editor de video	Pago de honorarios a un editor de video	Mes	2
Actividades 1	Preproducción	Identificar los portadores de los saberes de las comidas tradicionales	Identificación	5
Actividades 2	Refrigerios	Socialización del proyecto, guion de entrevistas, procedimiento y cronograma a llevar a cabo con los portadores de saberes culinarios, mediante una mesa de trabajo, la cual se llevará a cabo en la Biblioteca Municipal José Eustasio Rivera, resaltando la comida tradicional y degustación de pasabocas tradicionales	Un	20
Actividades 3	posproducción	Procesamiento de datos, escritura de guion para entrevistas aprobado con los portadores, toma de material fotográfico y fílmico.	Grabación videos	5
	posproducción	Montaje y edición de cortos anteriores a su difusión edición de cortos anteriores a su difusión	Edición	5

Actividades 4	Difusión	Dar a conocer los videos que se realizaron por diferentes redes sociales (alcaldía, instituto de cultura)	Medios de comunicación	5
Productos	Realización de 5 videos informativos	Pago por el alquiler de equipos audiovisuales (Cámaras, Dron, trípode luces computador)	videos	5

3. Entregar el informe general de consolidación de las acciones realizadas a lo largo del desarrollo del proyecto, donde se anexe evidencia fotográfica y soportes.
4. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normatividad vigente, para persona jurídica el pago lo deberá certificar el representante legal, contador o revisor fiscal (salud, pensión y parafiscales), junto con los soportes de quien expide la certificación.
5. Para la liquidación del convenio interadministrativo, el Municipio deberá devolver al Instituto los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros del convenio, anexando certificación bancaria donde conste el valor de los rendimientos financieros a la fecha de la devolución.
6. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. El Municipio es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, por lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
8. El Municipio debe incorporar los recursos asignados por el Instituto a su presupuesto para su ejecución.
9. El Municipio debe velar porque el proceso de contratación desarrollado en el marco del convenio, cuente con las garantías suficientes y procedimientos de reclamación claros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
10. El Municipio debe suministrar al Instituto la totalidad de la información que surja del proceso de contratación con un tercero para la ejecución de las actividades y el proceso del proyecto.
11. Realizar los pagos que se deriven de la ejecución del convenio, a través de una cuenta de ahorros abierta para el manejo total de los recursos del convenio.
12. Garantizar y responder por la buena ejecución del convenio.
13. Suscribir las actas correspondientes de conformidad con lo previsto en este convenio y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
14. Acatar las recomendaciones del supervisor del convenio durante la ejecución y liquidación del mismo.
15. Presentar informe escrito del desarrollo y ejecución del objeto del convenio, sus obligaciones y lo contemplado en el proyecto aprobado, y anexar: planillas de asistencia a reuniones y eventos, planilla de asistencia a talleres, consolidado de población beneficiaria e informe de generación de empleo.
16. Dar créditos y visibilizar Institucionalmente al Ministerio de Cultura, al Gobierno Departamental y al Instituto Departamental de Cultura del Meta, en todas las actividades y productos que forman parte del convenio.
17. Aportar documentos verificadores que den cuenta de las actividades realizadas mediante registro fotográfico donde se distinga los diferentes momentos de ejecución "pendón" y productos del convenio, donde se aprecie nítidamente el apoyo del Instituto Departamental de Cultura y el Ministerio de Cultura y demás soportes pertinentes que den cuenta de todos y cada uno de los gastos especificados en el plan de inversión del convenio, como facturas, cuentas de cobro, facturas equivalentes, contratos, actas, egresos por los pagos realizados, hojas de vida, Registro Tributario de las personas y actividades contratadas, planillas de asistencia de cada una de actividades realizadas, donde se aprecie

claramente, fecha y lugar de la actividad nombre de la actividad, nombres y apellidos, número de identificación, número telefónico y firma de cada uno de los participantes de la actividad y datos de contacto de la persona o entidad que realiza la actividad, número de personas asistentes y demás según sea el caso; cada evidencia, registro y documentos verificadores deberán contener (1) un ejemplar.

18. El aporte que gira el Ministerio de Cultura a través del Instituto Departamental de Cultura del Meta, deberá ser utilizado exclusivamente en lo aprobado en el proyecto.
19. Realizar las denuncias ante las autoridades correspondientes frente a hechos irregulares que se presenten durante la ejecución del convenio.
20. Las demás que por naturaleza del convenio se requieran en el transcurso de la misma.

De acuerdo a lo anteriormente señalado como OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el municipio de San Martín para la ejecución del presente convenio deberá remitirse de carácter obligatorio al proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Cultura para su respectiva ejecución.

11. SUPERVISIÓN:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta ejercerá la Supervisión del presente convenio de prestación de servicios a través de la **Subdirección General del Instituto Departamental de Cultura del Meta**, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas, vigilando que el objeto contractual se ejecute de manera eficiente. **2.** Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio; entre otras que se requieran. **3.** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **5.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el convenio, si a ello hubiere lugar. **6.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos del contratista, si a ello hubiere lugar. **7.** Avisar oportunamente a la Dirección de la entidad, cualquier situación de fuerza mayor, caso fortuito que pueda paralizar la ejecución del convenio. **8.** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido y las normas contenidas en la ley.

Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la constitución y la ley. (artículo 51 de la Ley 80 de 1993).

13. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "(…) *incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación."*

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 define, Riesgo y establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

13.1. RIESGOS QUE AFECTARÁN EL OBJETO CONTRACTUAL

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta
COPIA CONTROLADA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Entrega tardía o nula del servicio	No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación)	Probable	Mayor	Medio	Alta
4	General	Externo	Contractual	Operacional	Falta de calidad en el servicio	Servicio: afecta la institucionalidad.	Posible	Moderado	Alto	Alta
5	General	Externo	Contractual	Social	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Insignificante	Baja	Menor

13.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IDCM	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	IDCM	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Dirección y área Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Contratista	Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	Realizar una adecuada revisión de las aptitudes de quien ejecute el servicio.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Subdirección Administrativa / Supervisor	Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Contratista	Realizar un monitoreo mensual del pago por parte del contratista a la seguridad social y ARL	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Revisión del pago de las planillas a la seguridad social y ARL por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LAS GARANTÍAS

El INSTITUTO en la presente contratación, considera innecesario solicitar garantías para amparar riesgos de incumplimiento, teniendo en cuenta que la misma, se realiza a través de un Convenio Interadministrativo entre el Instituto Departamental de Cultura del Meta y el Municipio de San Martín, y que, de acuerdo a las disposiciones legales, contenidas en el literal c), numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, esta clase de convenios se celebra mediante la modalidad de selección de contratación directa, norma ésta que fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos. Además, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Siendo el Instituto Departamental de Cultura del Meta y el Municipio de San Martín entidades estatales, donde los dos van a aunar esfuerzos para el cumplimiento de un objetivo común, donde las dos entidades se comprometen a cumplir sus obligaciones, siendo responsables del éxito de la culminación del convenio, además de ello se tiene en cuenta las experiencias que ha tenido el Municipio de San Martín con otras entidades estatales.

15. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la subdirección solicitante, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

JORGE DAVID PÉREZ BARRETO
Subdirector General

Elaboró	Revisó
Hernán Yureth Rivera	Mauricio Londoño
Abogado Apoyo Contratación -CPS	Asesor Jurídico CPS 296-2022